



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 12
Unidad de Gestión
Educativa Local -



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME TÉCNICO N° 018 – 2024 - UGEL N° 12 – CANTA/AGA - ABAST – EP/LEUC

A : **CPC. ANIBAL BOHORQUEZ FUERTES**
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III – AGA

DE : **LUIS ENRIQUE UGARTE CALISTRO**
ESPECIALISTA EN PATRIMONIO – UGEL N° 12 – CANTA

ASUNTO : DISPOSICIÓN DE CINCO (05) BIENES MUEBLES SOBREPASADOS CALIFICADOS
COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE DE LA
I.E. N° 3521 – MACAS.

Unidad De Gestión Educativa Local N° 12
Area de Gestión Administrativa
RECEPCION
19 AGO 2024
N° de Reg. 2893 Folio 18

LUGAR Y FECHA: CANTA, 19 DE AGOSTO DE 2024

I. BASE LEGAL

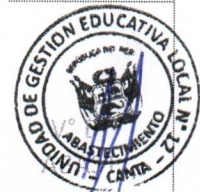
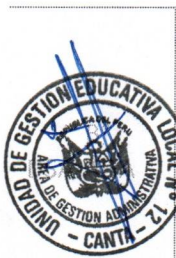
- LEY N° 28044 – LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
- LEY N° 27815 “LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1439 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO.
- DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO.
- RESOLUCION DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 0004-2021-EF/54.01 “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES” Y LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO”.
- FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01.
- DECRETO SUPREMO N°009-2019-MINAM RÉGIMEN ESPECIAL DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.
- DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01 “PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE”.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0008-2021-EF/54.01 MODIFICAN LA DIRECTIVA N° 001-2020EF/54.01 DENOMINADA “PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE” Y SU ANEXO.

www.ugel12canta.gob.pe

Teléf.-Fax: 2447086 - AGI: 5070501 - AGA: 5066115 - AGP: 5070411 - OCI: 5070409 - ABAS: 5077239

Dirección: Jr. Independencia S/N – Canta

email: lugarte@ugel12canta.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 12
Unidad de Gestión
Educativa Local -



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

II. ANTECEDENTES

2.1 OFICIO N° 042-2024-I.E. N° 3521 – MACAS – UGEL N° 12 (Reg. Doc.: 05599114, Reg. Exp.: 03376557) recepcionado el 14 de agosto de 2024, por medio el cual la directora de la Institución Educativa N° 3521 informa de la posesión de cinco (05) bienes sobrantes en obsolescencia técnica, que fueron evaluados por el docente de Innovación Pedagógica con INFORME N° 07/2024-AIP I.E.E. N° 3521 – MACAS-PRIMARIA.

2.2 OFICIO N° 027-2024-I.E. N° 3521 – MACAS – UGEL N° 12 (Reg. Doc.: 05389607, Reg. Exp.: 03270582), la directora de la Institución Educativa N° 3521, adjunta el INFORME N° 07/2024-AIP I.E.E. N° 3521 – MACAS-PRIMARIA de fecha 24 de mayo de 2024 que sustenta el diagnóstico de cinco (05) monitores a color en estado de obsolescencia.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

3.1 Se adjuntan el Anexo N° 1: “Relación detallada de Bienes Muebles sobrantes calificados como RAEE”, que contiene información de un total de cinco (05) aparatos eléctricos y electrónicos, para acto de disposición final por donación

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1 El Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” tiene como finalidad “establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento; siendo su Ente Rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.2 En el artículo 9 del citado Decreto se precisa que las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otros son: “gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”, y además “realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público”.

4.3 Mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la

www.ugel12canta.gob.pe

Teléf.-Fax: 2447086 - AGI: 5070501 - AGA: 5066115 - AGP: 5070411 - OCI: 5070409 - ABAS: 5077239

Dirección: Jr. Independencia S/N – Canta

email: lugarte@ugel12canta.gob.pe



12
16



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE.

- 4.4 El citado Régimen Especial, en el literal e) de su artículo 25, establece que las entidades públicas, previa la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; precisándose, en la Sexta Disposición Complementaria Final, que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generado por las entidades públicas.
- 4.5 En el marco de sus competencias como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del MEF mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual posteriormente fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- 4.6 En el numeral 6.1 de la misma Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que es la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces (OCP), es la que se encarga de identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el ANEXO I de la misma Directiva.
- 4.7 Mediante INFORME N° 07/2024-AIP I.E.E. N° 3521 – MACAS-PRIMARIA de fecha 24 de mayo de 2024, el docente de Innovación Pedagógica diagnóstica que los bienes en cuestión se encuentran con las entradas VGA deteriorados y con presencia de óxido. Asimismo, en el citado informe precisa la fecha de fabricación de los bienes estando en el intervalo de 1990 hasta 2004, por tanto, la vida que tienen está entre los 19 a 33 años.
- 4.8 Por medio de la declaración jurada de fecha 14 de agosto de 2024, suscrita por la directora de la I. E. N° 3521 y refrendada por los integrantes de la subcomisión de gestión de bienes muebles patrimoniales, DECLARA que los bienes evaluados por el docente de Innovación Pedagógica se encuentran en calidad de sobrantes y en posesión de la institución.
- 4.9 La evaluación realizada a los documentos que forman parte del presente informe técnico, identificación y en aplicación del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYÁCUCHO”

como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE” y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que indica lo siguiente: “Luego de (...) emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente:

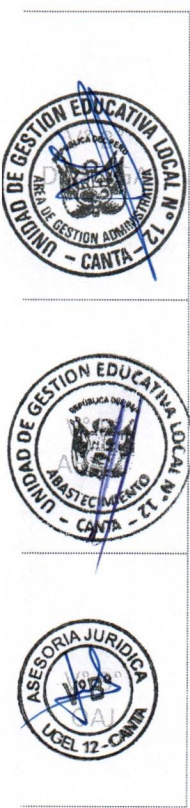
- a) Dentro de los quince (15) días hábiles (...) de emitido el Informe Técnico que sustenta tal condición la Entidad debe publicar en su portal institucional el citado documento y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.
- b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

4.10 Los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, son aquellos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

4.11 De lo manifestado, con relación a los documentos señalados en el numeral II. Antecedentes del presente Informe Técnico, se determina que cinco (05) aparatos eléctricos y electrónicos, se encuentran en calidad de sobrantes, inoperativos y en calidad de RAEE.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1 En el artículo 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” se dispone que los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad, no serán materia de saneamiento administrativo, por ende, la OCP inicia el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”, según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 12
Unidad de Gestión
Educativa Local -



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

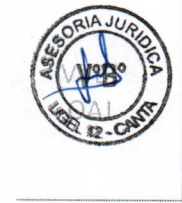
VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Que los cinco (05) aparatos eléctricos y electrónicos detallados en el anexo N° 1, no son de utilidad para la institución Educativa N° 3521 y por ende no serán materia de saneamiento administrativo por sobrantes.
- 6.2 El presente informe y anexo deben ser publicados en el portal institucional de la UGEL, en cumplimiento con lo previsto en el literal a) del numeral 7.2.1, del inciso 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y su modificatoria.
- 6.3 En el plazo de tres (3) días hábiles posteriores de publicado en el portal Web de la UGEL, el Informe Técnico debe ser remitido a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su publicación en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.



VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda que el presente informe sea revisado, evaluado y en conformidad de lo sustentado sea visado por las oficinas de Administración, Abastecimiento y Asesoría Jurídica de la UGEL.
- 7.2 Se recomienda, que para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y su modificatoria, que la **Oficina de Gestión Administrativa, dentro de los quince (15) días hábiles deberá disponer la publicación en el portal institucional de la UGEL, el presente Informe Técnico y Anexo N° 1.**
- 7.3 En el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida en el numeral 7.2 del presente informe, se remita copia del Informe Técnico y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio virtual (www.mef.gob.pe), para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.



www.ugel12canta.gob.pe

Teléf.-Fax: 2447086 - AGI: 5070501 - AGA: 5066115 - AGP: 5070411 - OCI: 5070409 - ABAS: 5077239

Dirección: Jr. Independencia S/N – Canta

email: lugarte@ugel12canta.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 12
Unidad de Gestión
Educativa Local -

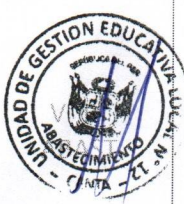
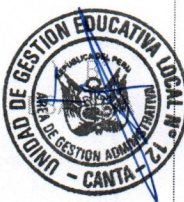


“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1	ANEXO N° 1: RELACION DE BIENES MUEBLES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAEE.
2	OFICIO N° 042-2024-I.E. N° 3521 – MACAS – UGEL N° 12 (Reg. Doc.: 05599114, Reg. Exp.: 03376557).
3	DECLARACIÓN JURADA DE POSESIÓN DE BIENES MUEBLES.
4	OFICIO N° 027-2024-I.E. N° 3521 – MACAS – UGEL N° 12 (Reg. Doc.: 05389607, Reg. Exp.: 03270582).
5	INFORME N° 07/2024-AIP I.E.E. N° 3521 – MACAS-PRIMARIA.
6	FOTOGRAFÍAS DE BIENES MUEBLES EVALUADOS POR EL DOCENTE DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA.
7	

Sin otro particular, me despido de usted sin antes reiterarle las muestras de mi estima personal.



Enrique Ugarte Calistró
Enrique Ugarte Calistró
(e) PATRIMONIO
UGEL N° 12 - CANTA

CC. archivo



www.ugel12canta.gob.pe

Teléf.-Fax: 2447086 - AGI: 5070501 - AGA: 5066115 - AGP: 5070411 - OCI: 5070409 - ABAS: 5077239

Dirección: Jr. Independencia S/N – Canta

email: lugarte@ugel12canta.gob.pe

ANEXO N° 1

FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE BIENES MUEBLES SOBREPANTES EN ESTADO RAEE - INFORME TÉCNICO N° 018 – 2024 - UGEL N° 12 – CANTA/AGA - ABAST – EP/LEUC

ITEM N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del aparato eléctrico y electrónico	Marca	MODELO	N° SERIE	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad (unid.)	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (ton)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	S/C	MONITOR A COLOR	COMPAQ	PE1123	048CG43HE553	INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 3521 CARRETERA A CANTA KM 48 - CENTRO POBLADO DE MACAS - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	11.00	0.0110	COMPLETO	INOPERATIVO
2	S/C	MONITOR A COLOR	COMPAQ	PE1123	030CG43HH109	INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 3521 CARRETERA A CANTA KM 48 - CENTRO POBLADO DE MACAS - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	11.00	0.0110	COMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	MONITOR A COLOR	OLIDATA	MH-776	MM73E041029555	INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 3521 CARRETERA A CANTA KM 48 - CENTRO POBLADO DE MACAS - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	11.00	0.0110	COMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	591s	LE15HXBXB15349Y	INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 3521 CARRETERA A CANTA KM 48 - CENTRO POBLADO DE MACAS - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	11.00	0.0110	COMPLETO	INOPERATIVO
5	S/C	MONITOR A COLOR	IBM	6331-01E	55-RT681	INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 3521 CARRETERA A CANTA KM 48 - CENTRO POBLADO DE MACAS - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	11.00	0.0110	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES									5.00	55.00	0.06		

(1) Código patrimonial del AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo



UGEL N° 12 - CANTA



RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

